

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXV

Managua, D. N., Martes 12 de Septiembre de 1961

Nº. 209

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CONGRESO NACIONAL

Decreto No. 586 . . . . . Pág. 2089

### PODER EJECUTIVO

#### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Otórgase Privilegios y Franquicias a la  
Planta Industrial de J. I. Llanes y Cía.  
Lda. . . . . 2090

Franquicias a la firma Argüello Robelo  
y Cía Ltda. . . . . 2091

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

Otórgase Franquicias a la Planta Indus-  
trial del señor Arturo Hurtado . . . . . 2092

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patentes de Invención . . . . . 2093  
Marcas de Fábrica . . . . . 2093

##### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 2095  
Títulos Supletorios . . . . . 2100  
Primera Citación . . . . . 2102  
Segunda Citación . . . . . 2102  
Citaciones de Procesados . . . . . 2103  
Aviso . . . . . 2104

### PODER LEGISLATIVO

#### Congreso Nacional

#### Decreto No. 586

El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

#### DECRETO No. 586

La Cámara de Diputados y la Cámara del  
Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1.—A las personas naturales o jurí-  
dicas de los países del Istmo Centroamérica-  
no ligados con Nicaragua por tratados de in-

tegración económica, no les comprenderá la  
prohibición para dedicarse al comercio con-  
tenidas en los Artos. 1 y 2 del Decreto Le-  
gislativo No. 407 de 14 de agosto de 1945,  
que son agregados a los Artos. 10 y 14 res-  
pectivamente de la Ley de Inmigración del  
5 de mayo de 1930. Esta disposición val-  
drá siempre que exista reciprocidad.

Arto. 2.—El presente Decreto comenzará  
a regir desde su publicación en «La Gaceta»,  
Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cá-  
mara de Diputados.—Managua, D. N., 11 de  
mayo de 1961.

*J. J. Morales Marenco,*  
D. P.

*José Zepeda Alaniz*  
D. S.

*Adolfo Martínez Talavera,*  
D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.  
Managua, D. N., 19 de Mayo de 1961.

*Mariano Argüello*  
S. P.

*Alfredo Brantome,*  
S. S.

*Carlos Rivers Delgadillo,*  
S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.  
Managua, D. N., veintidos de Mayo de mil  
novecientos sesenta y uno.

*LUIS A. SOMOZA D.,*  
Presidente la República.

*J. J. Lugo Marenco,*  
Ministro de Economía.

**PODER EJECUTIVO****Hacienda y Crédito Público****Otórgase Privilegios y Franquicias a la Planta Industrial de J. I. Llanes y Cía. Ltda.**

No. 57

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicado en «La Gaceta» No. 89 de 24 de Abril de 1958,

**Considerando:**

Primero: La solicitud del señor Jaime I. Llanes V. presentada al Ministerio de Economía el día 14 de Diciembre de 1960 en su calidad de Gerente de la Sociedad «Jaime Inocente Llanes & Cía. Ltda.» o «J. I. Llanes & Cía. Ltda.» para que de conformidad con la Ley citada se clasificase la Planta que la Compañía instalará en esta ciudad para la elaboración de confites y caramelos de toda clase y sabores;

Segundo: Que el Ministerio de Economía por Resolución del 15 de Febrero del año en curso, previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial clasificó esta Planta como Fundamental de Industria Establecida lo que fue aceptado por el interesado.

Tercero: Que la Planta de la referencia fue instalada con posteridad a la promulgación de la Ley. Por Tanto, de acuerdo con los Artos. 10, 12, 17, 21 y 27 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

**Decreta:**

Arto.—10.—Otorgar a la firma J. I. Llanes & Cía. Ltda., en lo que se refiere a la Planta Industrial de que trata este Decreto dedicada a la elaboración de confites y caramelos de todas clases y sabores, instalada en la ciudad de Managua, las franquicias y privilegios siguientes:

- a) —Franquicia aduanera para la importación de los materiales de construcción que se necesiten para instalar o montar la maquinaria de la fábrica respectiva y para erigir el edificio de la misma, sus dependencias y obras necesarias, así como viviendas anexas para sus empleados y trabajadores;
- b) —Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios que se requieran para la debida instalación inicial de la Planta, así como del instrumental de laboratorio necesario para la

fabricación y control de calidad de los productos;

- c) —Franquicia aduanera para la importación de los bienes descritos en los acápite anteriores que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta o para la ampliación o mejoramiento de sus instalaciones;
- d) —Franquicia aduanera para la importación de combustible y lubricantes necesarios para producir energía o para utilizarse con cualquier fin indispensable para la producción de la Planta;
- e) —Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado;
- f) —Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápite f) y g) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, podrán ser aplicados por el monto que se determinare en su oportunidad en el Decreto Ejecutivo correspondiente en los Ramos de Economía y Hacienda y C. P., y en el caso que se comprobare que existen las situaciones a que se refieren los incisos 5) y 6) del Arto. 12 de la citada Ley;
- g) —Exención total de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta;
- h) —Exención total del Impuesto Sobre la Renta, proveniente de la explotación de la Planta.

Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápite c) d) y e) estarán limitados para su aplicación por un lapso de cinco años y los que se refieren a los incisos g) y h) por un lapso de tres años que se contarán todos de conformidad con el Artículo 14 de la Ley;

- i) —Los privilegios y franquicias que, para el caso de exportación de los productos de la Planta, se establecen en el Arto. 16 inciso a) de la citada Ley y los de los incisos b) y c) del mismo Artículo cuando y en la forma que lo resuelva el Ministerio de Economía.

Las franquicias a que se refieren los incisos a) b) y c) de este artículo tendrán la extensión que establece el párrafo primero del Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, con las limitaciones consignadas en el Arto. 6 del Decreto No. 409, publicado en «La Gaceta» No. 61 de trece de Marzo de 1959 y el Arto. No. 6 del Decreto No. 494 publicado en «La Gaceta», el siete de Abril de 1960; pero dichas franquicias y las comprendidas en el inciso e) de

este mismo artículo solamente podrán aplicarse cuando los artículos o productos que se pretendan importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias. Asimismo la franquicia a que se refiere el inciso d) de este artículo se sujetará a la restricción que establece la segunda parte del segundo párrafo del mismo Arto. 11 de la citada Ley.

Arto. 2o.—Sométase a la firma J. I. Llanes & Cía. Ltda., como propietarios de la Fábrica de confites a que se refiere este Decreto establecida en la ciudad de Managua con posterioridad a la promulgación de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley y se le concede el plazo de un año para iniciar su producción.

Arto. 3o.—Notifíquese a la firma J. I. Llanes y Cía. Ltda. el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación manifieste su aceptación en forma legal y en caso afirmativo, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—  
(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) J. J. Lugo Marengo, Ministro de Economía.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

### Franquicias a la firma Argüello Robelo y Cía. Ltda.

No. 59

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicado en La Gaceta No. 89 de 24 de Abril de 1958,

Considerando:

#### I

La solicitud presentada por el Ing. Ernesto Robelo O. el 11 de Enero de 1961 en su calidad de Gerente de la firma «Argüello, Robelo Cía. Ltda.» para que de conformidad con la Ley citada, se clasifique la planta que esa compañía instalará en la ciudad de León y que se dedicará a la producción de insecticidas y desinfectantes caseros y agrícolas, aereosoles, garrapaticidas y cosméticos en general;

#### II

El Ministerio de Economía por resolución de las doce meridianas del quince de Febre-

ro ppdo. clasificó esta planta como Conveniente De Industria Nueva la que fué aceptada por el interesado;

#### III

Que la fabricación nacional de insecticidas y desinfectantes caseros contribuirá a la salud e higiene de la población.

Por tanto, de acuerdo con los Artos. 10, 12 y 27 de la Ley mencionada,

Decreta:

Arto. 1.—Otorgar a la firma «Argüello, Robelo Cía. Ltda.» en lo que se refiere a la planta que instalará en la ciudad de León y que se dedicará a la producción de insecticidas y desinfectantes caseros y agrícolas, aereosoles, garrapaticidas y cosméticos en general, de que trata el presente Decreto, las franquicias y privilegios siguientes:

- a) —Franquicia aduanera para la importación de los materiales de construcción que se necesiten para instalar o montar la maquinaria de la fábrica respectiva y para erigir el edificio de la misma, sus dependencias y obras necesarias así como viviendas anexas para sus empleados y trabajadores;
- b) —Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios que se requieran para la debida instalación inicial de la planta así como del instrumental de laboratorio necesario para la fabricación y control de calidad de los productos;
- c) —Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápites f) y g) del Arto. 10 de la citada Ley, que podrán ser aplicados por el monto que se determine en su oportunidad en el Decreto Ejecutivo correspondiente en los ramos de Economía y Hacienda y Crédito Público y en el caso que se comprobare que existen las situaciones a que se refieren los incisos 5) y 6) del Arto. 12 de la misma Ley.

Las franquicias aduaneras a que se refiere el inciso a) de este artículo se contarán en la forma establecida en el Arto. 14 y tendrán la extensión consignada en el párrafo primero del Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial con las limitaciones consignadas en el Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 409 del once de Marzo de 1959 y en el Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 494 del primero de Abril de 1960; pero dichas franquicias solamente podrán aplicarse cuando los materiales o productos que se pretendan importar sean indispensables para la planta industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad

que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias;

d) — Los privilegios y franquicias que, para el caso de exportación de los productos de la planta se establecen en el Arto. 16 de la Ley.

Arto. 2.—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones previstas en el texto de él mismo.

Arto. 3.—La firma «Argüello, Robelo Cia. Ltda.» en lo que se refiere a su planta que instalará y que se dedicará a la producción de insecticidas y desinfectantes caseros y agrícolas, aereosoles, garrapaticidas y cosméticos en general, queda sujeta a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada ley y se le concede el plazo de un año para iniciar su producción.

Arto. 4.—Notifíquese a los interesados el presente Decreto de Protección por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía para que dentro del término de 30 días a partir de su notificación manifiesten su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publíquese en La Gaceta Diario Oficial. Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) J. J. Lugo Marengo, Ministro de Economía.—(f) Karl J. C. H. Hück, Ministro de Hacienda y C. P.

### Ministerio de Economía

### Otórgase franquicias a la Planta Industrial del señor Arturo Hurtado

DECRETO No. 61

El Presidente de la República,  
Considerando:

#### I

Que de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958, a solicitud del señor Arturo Hurtado, el Ministerio de Economía por Resolución de las nueve de la mañana del día 15 de Febrero de 1961, clasificó como Planta Necesaria de Industria Establecida la Planta propiedad del solicitante, establecida en la ciudad de Granada y dedicada a la elaboración de prendas de vestir para hombres.

#### II

Que el señor Arturo Hurtado ha solicitado para su Planta clasificada apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, la exención del depósito previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinadas categorías de productos habiendo explicado en su solicitud la forma en que tales depósitos afectan los costos de producción.

#### III

Que la clasificación de Necesaria recaída sobre la Planta en referencia, da base para considerar la procedencia de la solicitud mencionada, en cuyo caso además, es obvio que la constitución de los referidos depósitos influyen desfavorablemente en el volumen de los inventarios de artículos importados necesarios para una producción constante provocando con la disminución de dichos inventarios interrupción o atraso de la producción con el consiguiente aumento de su costo;

Por Tanto, y en uso de las facultades que le confiere el Arto. 17 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

#### Decreta:

Arto. 1.—Exímese a la Planta del señor Arturo Hurtado de la obligación de efectuar el depósito previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de determinadas mercaderías, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlo en condiciones satisfactorias y que sean necesarias para las operaciones de dicha Planta.

Arto. 2.—La Planta del señor Arturo Hurtado, queda sujeta en relación con las importaciones que efectúe conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21 inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3.—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, el señor Arturo Hurtado, deberá someter de previo al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales que necesitare importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Banco Central de Nicaragua, cuadros informativos del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en ellos las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas, así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4.—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Banco Central de Nicaragua para que dicho Banco pueda autorizar las importaciones sin el depósito previo. En los casos que la Planta del Arturo Hurtado necesitare importar otros artículos que los contenidos en las listas aprobadas con anterioridad, deberán llenarse los mismos trámites de presentación de listas y aprobación de las mismas.

Arto. 5.—Las concesiones consignadas en el Arto. 1 de este Decreto llevan implícita la condición de que el Banco Central de Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo que revoque o modifique la exención del mencionado depósito, todo de conformidad con el Decreto No. 14 del Ministerio de Economía publicado en «La Gaceta» No. 245 del 29 de Octubre de 1959.

Arto. 6.—Este Decreto comenzará a regir hoy y se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., quince de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—LUIS A. SOMOZA D.—J. J. Lugo Marengo, Ministro de Economía.

### Ministerio de Economía

#### PATENTES DE INVENCIÓN

No 26618—B/U No 244475—\$ 7.00

Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted, de Ballerup, Dinamarca, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita derecho de concesión de Patente de Invención, sobre su invento consistente en:

Para: "Método para la producción de derivados de Penicilinas"

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseis de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 26619—B/U No 244475—\$ 7.25

Crown Zellerbach Corporation, de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita derecho de concesión de Patente de Invención consistente en:

"Estructuras plegadizas y métodos para formar las mismas". (Tablero estructural plegado de materiales flexibles)

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

#### MARCAS DE FABRICA

No 26805—B/U No 244550—\$ 9.00

International Harvester Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### SCOUT

Para: Todos los productos de la clase 22, (Vehículos), incluyendo vehículos, camiones, partes, repuestos, accesorios y mecanismos apropiados para accesorio de vehículo; y todos los productos de la Clase 26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes) incluyendo montacargas, barreñeros de nieve, segadoras mecánicas; excavadoras de hoyo para poste y mecanismo para excavar zanjas.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintuno de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Julian Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 26608—B/U No 244475—\$ 7.50

White Laboratories INC., de la ciudad de Kenilworth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### A R T R A

para: Todos los Productos comprendidos en la Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., trece de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Julian Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 26609—B/U No 244475—\$ 7.10

Discos Mexicanos, S. A., de México, D. F., República de México, mediante apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

### M A Y A D I M S A

para: Discos Fonográficos, Clase 39, (Instrumentos Musicales y Accesorios).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte y nueve de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 26610—B/U No 244475—\$ 7.80

Standard Brands Incorporated, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### P L A N T E R S

para: Nueces preparadas, a saber: Maní salado, nueces azucaradas, nueces glaseadas; y nueces cu-

biertas de dulces, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., trece de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Julán Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 26611—B/U Nº 244475—\$ 9 60

Hilton Hotels International, INC., de New York, Estados Unidos de América, mediante gestor oficio Henry Caldera Pallás, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de servicio:



Giro: Hoteles y Servicios de Hoteles.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 26612—B/U Nº 244475—\$ 21 70

Telefunken G. M. B. H., de la ciudad de Berlín, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallás, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Instalaciones para Radios, Estaciones de Radios, Aparatos Radiotécnicos, tanto Transmisores como Receptores, Talleres y Aparatos de Reparaciones de Radio, Aparatos de Televisión, Tubos Electrónicos, Calentamiento por Alta Frecuencia y sus partes, Aparatos completos acústicos, Toma de sonido y Reproductor completo, Fonógrafos, Toca-Discos, Cambia-Discos y Grabadoras automáticas eléctricas, Semiconductores, especialmente Transistores y Diodos, Clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos).—Discos fonográficos, máquinas parlantes, Cajas de resonancias y amplificadores, Clase 39, (Instrumentos musicales y accesorios).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 26614—B/U Nº 244475—\$ 7 20

White Laboratories INC., de Kenilworth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallás, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**ENTOQUEL**

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Julán Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 26613—B/U Nº 244475—\$ 11 70

American Chiclé Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallás, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Goma de mascar, y alimentos y sus ingredientes, en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 26615—B/U Nº 244475—\$ 7 40

Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning, de la ciudad de Frankfurt/Main, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallás, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**CALDON**

para: Productos para la destrucción de animales y plantas, Clase 8, (Productos químicos industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 26616—B/U Nº 244475—\$ 7 20

N. V. Organon, de la ciudad de Oss, Holanda, mediante apoderado Henry Caldera Pallás, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

**LYNDIOL  
ORGAMETRIL**

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas para uso humano y veterinario, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 26617—B/U Nº 244475—\$ 7 40

Peikard, Zona Libre S. A., de Colón, República de Panamá, mediante apoderado Henry Caldera Pallás, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

# S A N Y O S H A R P INTERNATIONAL

para: Radios, Tocablancos, Grabadoras, Artefactos y Repuestos Eléctricos en general, Clase 24, (Aparatos, Máquinas y Accesorios Eléctricos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 2

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 26922—B/U Nº 261342—¢ 11.05

Once de la mañana del veintiuno de Septiembre del año en curso, subastaráse finca «Santa Cándida» situada en jurisdicción de Managua, dentro de los siguientes linderos: oriente, «El Desafío» de Rafael Cabrera; poniente, «Los Milagros» de Hernán Arburola y lote de Humberto Arróliga S. y Victorina Alvear; norte, hacienda «Colombia» y camino público; y sur, arroyos de «El Rito» y «La Dantilla» y hacienda «Alemania»; inmueble inscrito en el Registro Público de Managua con el número catorce mil ochocientos sesenta y dos, Asiento cuarto, folios doscientos seis y doscientos siete del Tomo ciento noventa y nueve del Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Base de la subasta: Veinte Mil Seiscientos Diez y Seis Córdobas con Cuarenta Centavos, más intereses y costas de la ejecución.

Ejecuta: «Instituto de Fomento Nacional» a Martha Santos de Sánchez.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, al día veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Enmendados—Cándida y —valen.—Carlos Callejas Moreira, Juez Primero Civil del Distrito.—C. A. Reyes O., Srío.

3 3

Nº 26903—B/U Nº 240943—¢ 7.20

Once y media de la mañana del diecinueve Septiembre entrante, subastaráse local este Despacho predio rústico huerta cuarentinueve manzanas, cercada alambre púas nuevo, ubicada comarca Chacrasaca, lindante: oriente, Jesús Guído; poniente, Carlota Lindo; norte, Concepción Poveda; y sur, camino enmedio, Benito Guído.

Base posturas: Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Córdobas.

Ejecuta: Sara Rivas v. de Avendaño a Concepción Poveda.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, diecinueve Agosto mil novecientos sesentiuono.—José M. Vargas Paz, Secretario Juzgado Civil Distrito León.

3 3

Nº 26906—B/U Nº 87791—¢ 7.12

Once mañana veinte Septiembre próximo entrante, subastaráse este Juzgado solar y casa barrio So-moza esta ciudad, diecinueve varas frente, por veintisiete fondo, limitado: oriente, Dolores Peralta; poniente, avenida siete; norte, Manuel Hilario Alvarez; sur, calle. Casa tejas sobre horcones forro tablas.

Ejecución: Pablo Rafael Jiménez López como Albacea sucesión Carolina Goodman de Chamberlain contra Juana Ampie de Pérez.

Base: Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Córdobas. Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, dieci-

siete Agosto mil novecientos sesentiuono.—Moisés S. Cole.

3 3

Nº 26926—B/U Nº 258303—¢ 6.36

Once mañana veinte Septiembre corriente año, remataráse finca urbana situada San Marcos, Departamento Carazo; lindante: oriente, María Bete-ta; norte, sur, poniente, calle pública.

Base: Veintisiete Mil Córdobas.

Ejecución seguida: Doctor Jaime Pasquier contra sucesión Dr. José Heliodoro Robleto, representada Pastora de Jarquín, Miriam de Irchlitz.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veinticinco Agosto mil novecientos sesentiuono.—Juan Román Robleto.

3 3

Nº 26904—B/U Nº 230950—¢ 9.72

Diez mañana miércoles veinte Septiembre próximo y local este Juzgado, subastaráse mejor postor finca ubicada La Tablazón, jurisdicción Dipilto, Departamento Nueva Segovia, ocho manzanas extensión, cultivada mil cafetos cosecheros y tres mil crianza de dos años plantados con cepas guineos, palos aguacates, mangos y naranjos, doscientas matas piñas y un cuarto de manzana caña azúcar, hay dentro casa, cinco varas largo, por cuatro ancho, paredes embarro, limitada: norte, propiedad des Ignacio y Antonio Castellanos; sur, predio de Remigio Rodríguez y Melecio López; oriente, potreros Esteban Albir y de Francisco Flores; occidente, camino real que conduce a La Tablazón.

Base: Tres Mil Ochocientos Sesenta y Seis Córdobas con Treinta y Dos Centavos.

Ejecución: Sucesión Carlos Castro A. contra Francisco Pérez López.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, veintiuono Agosto mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Nº 26956—B/U Nº 261356—¢ 8.60

Cuatro cuarenta minutos tarde miércoles veinte Septiembre entrante, subastaráse local este Juzgado dos solares situados costado occidental Loma Tiscapa, el primero: 678.12 metros cuadrados, estos linderos: oriente, Loma Tiscapa; poniente, Rosaura Silva; norte, Rosario Mendoza; y sur, calle enmedio, Aminta Fonseca. Inscrito No. 26 898, tomo 351, folio 191; 2o.—al occidente del anterior, 865.60 metros cuadrados, estos linderos: oriente, lote anterior; poniente, Rosario Mendoza; norte, Trinidad Muñoz; y sur, Jesús Fonseca, calle enmedio.

Ejecución: Germán Sánchez y Sra. contra Leonor de Chávez.

Oyense posturas legales.

Base subasta: ¢ 30.000.00.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, Agosto veintiseis, mil novecientos sesentiuono.—Ll-nado—norte—vale.—Salvador Martínez R.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 3

Nº 26943—B/U Nº 261344—¢ 23.00

Diez de la mañana veinte de Septiembre año en curso, subastaráse local Juzgado los siguientes inmuebles: a)—urbano, cantón noroeste Jinotepe, solar treinticuatro varas oriente-poniente, dieciséis metros y medio norte-sur, conteniendo casa esquinera moderna, dos pisos, forma de cañón, mismas dimensiones del solar, con mediaguas interiores y demás anexidades, todo techo tejas barro, paredes piedra y taquezal, piso ladrillo artificial, limitado: oriente, Jorge Ulises García García y hermanos; poniente, calle; norte, Jorge Ulises García y hermanos y sucesores Rosa Zúñiga Martínez, sur, calle; inscrito Tomo ciento cincuenta y cuatro, folio



ochenta y tres, Asiento cuarto, finca número trecientos cincuentauno, Libro de Propiedades, Sección Derechos Reales Registro Propiedad Inmueble Carazo. Base: Doscientos Cincuenta Mil Córdobas; b)—rústica «La Chiripa», dos kilómetros oriente y jurisdicción Jinotepe, cuarenta y ocho manzanas cabida, cultivada toda cuarentiocho mil cafetos, cercada alambre púas, con vivienda casa de habitación y casa cuidador, tablas sobre horcones, techo tejas barro, pila y patio cal y canto, limitado: oriente, Celia Sevilla de Arana; poniente, camino; norte, sucesores Gilberto Arévalo; sur, Horacio Rodríguez. Inscrita mismo Registro, Libro y Sección, Tomo ciento catorce, folios doscientos veinte y doscientos sesentisiete, Asiento Tercero, finca número tres mil setecientos veinte. Base: Cuatrocientos Mil Córdobas; c)—rústica «San Emilio», contiguo la anterior, cinco y media manzanas, cultivado cinco mil cafetos, cercado todos sus rumbos alambre púas, limitado: oriente, sucesores Juan Sánchez; poniente, sur, finca «La Chiripa»; norte, sucesores Vicente Mayorga y Gilberto Arévalo. Inscrito Tomo ciento cincuenticuatro, folio ciento cincuenticuatro, Asiento segundo y Tomo ciento sesentisiete, folio cuarenticuatro, finca número cinco mil ochocientos dieciséis, Libro Propiedad, Sección Derechos Reales, Registro Propiedad Inmueble Carazo. Base: Cuarenta Mil Córdobas; d)—rústica «Los Piedronas», jurisdicción Santa Teresa, cabida: quinientas ocho hectáreas, noventa áreas, noventa y cuatro centáreas, cultivado ochenta manzanas potreros cercados, resto montaña, conteniendo dos casas sobre horcones, forradas tablas, techo tejas barro, limitado: oriente, Lydia Lugo, sitio «La Flor»; poniente, sucesores Manuel Medrano, camino; norte, Francisco de Paula Chávez; sur, Rosa Medrano de Narváez. Inscrito mismo Libro, Sección y Registro del anterior, Tomo ciento cuarentiseis, folio doscientos treinticinco, Asiento Segundo y Tomo ciento sesentisiete, folio ciento treintinueve, finca número quinientos. Base: Cuarenta Mil Córdobas; y e)—urbano barrio San Sebastián, Managua, solar trece varas un quinto oriente-poniente, veintiocho varas norte-sur, conteniendo casa cañón dos pisos, estilo moderno, misma medida solar, con mediaguas interiores y demás anexidades, todo techo tejas barro, paredes piedra y taquezal, piso ladrillo artificial, limitado: oriente, cuarta avenida noroeste; poniente y norte, Marcelo Ulvert; sur, quinta calle noroeste. Inscrita Libro Propiedad, Sección Derechos Reales Registro Público Managua, Tomo cuarenta y uno, folio doscientos treinticinco Asiento Primero y Tomo ciento ochentidos, folio ciento cuarenticinco, finca número doce mil doscientos cuarenticuatro. Base: Ciento Cincuenta Mil Córdobas.

Base en conjunto todos los predios: Ochocientos Ochenta Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecuta: Doctor Edgar Solís contra Irma Jacoby de Sevilla, Thelma Sevilla de Pallais, Irma Sevilla de Hansen, Mauricio Santiago, Rina del Carmen, Maritza del Carmen y Melba del Carmen Sevilla Jacoby.

Dado Juzgado Distrito para lo Civil.—Jinotepe, treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. —Francisco Campos Tercero.—Leónidas Sánchez, Secretario.

Es conforme.—Jinotepe, treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. —Francisco Campos Tercero, Juez de Distrito de Jinotepe. —Leónidas Sánchez, Secretario.

3 3

Nº 26994—B/U Nº 261379—\$ 8.50

Cinco tarde veinte Septiembre año en curso, suabastarse Juzgado Partición Oficina doctor Gilberto Buitrago Aja esta ciudad, inmueble situado intersección primer callejón sureste y quinta avenida sureste, de veintiseis varas sobre callejón, por treinti-

ta y dos sobre avenida, ambas esta ciudad y edificaciones consistentes casa mediaguas abarcando frente calle y cañón sobre avenida, construcción taquezal, con servicios e instalaciones propias, lindando: oriente, Engracia Ruiz Maltez; occidente, Beatriz Cárdenas, quinta avenida sureste enmedio; norte, Josefa Dávila, callejón enmedio; y sur, Francisco Estrada Ruiz.

Acéptanse posturas no bajen avalúo inventario Ciento Cuatro Mil Seiscientos Córdobas.

Juzgado de Partición.—Managua, treintinueve Agosto mil novecientos sesentinueve.—Gilberto Buitrago Aja, Juez Partidor.—F. Buitrago Martínez, Srio.

3 2

Nº 26998—B/U Nº 261383—\$ 14.50

Nueve y treinta minutos de la mañana del veintidos de Septiembre del corriente año, remataráse al mejor postor los bienes siguientes: una máquina acondicionadora de hojas de tabaco marca «Heinen» número doce mil trescientos veintinueve; una instalación alimentadora de tabaco, marca «Heinen» número doce mil trescientos trece; una máquina rotante para humedecer y aromatizar tabaco, marca «Heinen» número doce mil trescientos veintinueve; una bomba para alimentación de líquidos, marca «Heinen» número doce mil trescientos veintiocho; un amontonador de tabaco, marca «Heinen» número doce mil trescientos veintitres; una máquina cortadora de tabaco, marca «Heinen» número doce mil trescientos once; tipo E-S-B—doscientos cincuenta; una máquina automática para afilar cuchillos, marca «Heinen» número doce mil trescientos doce; una instalación automática para transportar tabaco desmenuzado, marca «Heinen» número doce mil trescientos veinticuatro; una máquina rotante de secado, marca «Heinen» número doce mil trescientos veintisiete; un recogedor de polvo, marca «Heinen» número doce mil doscientos setenta y uno; un transportador de impulsión, marca «Heinen» número doce mil trescientos veintinueve; una máquina rotativa de cerner tabaco y para enfriamiento del mismo, marca «Heinen», número doce mil doscientos setenta y uno; una máquina de liar cigarrillos modelo D-K número ciento sesenta y nueve; una máquina para empacar cigarrillos, modelo AIV, número seiscientos ochenta y siete; una máquina para confeccionar cigarrillos redondos con filtro de algodón en cuerdas o papel cresponado, tipo RE; una caldera tipo vertical número dos mil seiscientos diez y ocho, marca «Johan Sihal»; una báscula marca «Bizerba».

Ejecución del Banco Nicaragüense S. A. contra «Compañía Cigarrera y de Industrias Mombacho S. A.»

Oyense posturas en el local de la Fábrica de la Compañía Cigarrera y de Industrias Mombacho S. A., ubicada a la altura del kilómetro seis y medio de la carretera Panamericana norte, desde esta ciudad.

Dado en el Juzgado de Distrito Primero de lo Civil de Managua, a las doce meridiano del siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—C. Callejas M.—Alberto Canales, Secretario.

3 2

Nº 26907—B/U Nº 195339—\$ 7.44

Once mañana veintinueve Septiembre próximo, suabastarse este Juzgado finca en Popoyuapa esta jurisdicción, mil ciento cincuentidos varas cuadradas, limitada: oriente, herederos de Germán Montiel y Ramón Bejarano; poniente, Felicitas Cerda y Félix Ramón Bejarano; norte, Félix Ramón Bejarano y Romualda Alvarez de Cordero; sur, herederos de Germán Montiel.

Ejecución: Pablo Rafael Jiménez López como albacea sucesión Carolina Goodman de Chamberlain contra Manuel Hilario Alvarez.

Base: Un Mil Ochocientos Sesenta Córdobas. Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, dieci-



siete Agosto mil novecientos sesentiuno.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 26949—B/U Nº 261349—\$ 7.40

Cuatro y veinticinco minutos tarde veintinueve Septiembre próximo entrante, local este Despacho subastaráse solar barrio Santa Ana esta ciudad, siete varas frente, treinta fondo, estos linderos: oriente, dieciocho avenida noroeste; poniente, terrenos Carlos Solórzano; norte, los de Noel Quintana; y sur, los de Emilia Quintana. Inscrito No. 40,155, Tomo 547, Folio 182, Asiento 1o.

Ejecución: Donato Saballos contra René Quintana.

Base subasta: Siete Mil Córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, Agosto veintiocho, mil novecientos sesentiuno.—S. Martínez R.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 1

Nº 26888—B/U Nº 240966—\$ 7.08

Once de la mañana veintidos Septiembre próximo, subastaráse en este Juzgado predio rústico ubicado comarca «El Panal» esta jurisdicción, como de veinticinco manzanas extensión y bajo los siguientes linderos: oriente y norte, monte inculto; poniente, predio de Egberto Chévez; sur, predio de Daniel Castro.

Base posturas: Seis Mil Cuatrocientos Ochenta Córdobas.

Ejecuta: Alicia Altamirano a Egberto Chévez.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veintidos Agosto mil novecientos sesenta y uno.—Alfonso Valle Argüello, Secretario.

3 1

Nº 27025—B/U Nº 261393—\$ 7.00

Doce meridianas dieciocho de los Corrientes, remataráse local de este Despacho camión Chevrolet 1952, motor No. N-324525-CAL, chasis No. VCIVC-1057, color verde, capacidad cinco toneladas, seis cilindros, estilo ñato.

Ejecución de: Joel Tellería Mendieta contra Abel Abdalah David.

Base: Seis Mil Quinientos Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos Callejas Moreira, Juez primero Civil Distrito de Managua.—S. Delgadillo F., Srio.

3 1

Nº 26951—B/U Nº 261349—\$ 6.95

Cuatro la tarde veintidos Septiembre próximo, venderáse martillo camión marca «Chevrolet», modelo 1956, color beige, equipado seis llantas mal estado, motor No. 0249754F56T, chasis No. 6C56TO-11792, plataforma destruída, todo mal estado conservación y funcionamiento.

Ejecuta: Cía. «Comercial Caribe S.A.» vs. Ysabel Meléndez de Rodríguez—Federico Rodríguez Aguilar.

Todo este Despacho.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, nueve Agosto mil novecientos sesentiuno.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 1

Nº 26996—B/U Nº 261381—\$ 7.45

Cuatro treinticinco minutos tarde veinticinco Septiembre corriente, local este Juzgado subastaráse solar, banda norte calle central oriente, barrio Calvario esta ciudad, cinco varas frente, treinta fondo, estos linderos: oriente, Rosa Noguera; poniente, Leonte Valle; norte, Carlos Vivas; sur, Eduardo Maltez; inscrito No. 34,026, Tomo 463, Folio 148.

Ejecución: Olga y Ofelia Acevedo contra Perfecto Mendoza y Rosa González.

Base subasta: Seis Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, Septiembre dos, mil novecientos sesentiuno.—S. Martínez R.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 1

Nº 26986—B/U Nº 261375—\$ 6.20

Tres tarde veinticinco Septiembre esta Oficina, remataráse terreno esta población, limitado: oriente, Nicolás Bolaños; poniente, Isabel Selva, Mariana Martínez, Gonzalo Valle, Dolores Martínez, Agustín Córdoba y Josefa Bermúdez, calle en medio; norte, Edmundo Porta, camino en medio; y sur, Sara Alaniz y Nicolás Bolaños.

Adán Reyes O., Juez Local.—Alejandro Peña F., Secretario.

3 1

Nº 27024—B/U Nº 261392—\$ 17.20

Diez mañana veintisiete corriente mes, remataráse local Juzgado siguientes propiedades: a) urbana cantón sureste Jinotepe, solar quince por treinta varas, con casa cañón techo tejas barro, paredes piedra, corredor, demás anexidades, limitado: oriente, sur, Horacio Rodríguez; poniente, calle; norte, Sucesores Segundo Rodríguez; inscrita Tomo veintiocho, folio ciento cinco, Asiento quinto, finca número ciento veinte. Avalúo: Once Mil Córdobas. b) rústica jurisdicción Santa Teresa, dos lotes, primero veintiocho manzanas limitado: oriente, José León Madrigal y otros; poniente, sur, María Delfina Rojas; norte, Isaac Acevedo y otros; segundo doce manzanas, limitado: oriente, camino; poniente, Paulino Rojas; norte, José León Madrigal; sur, Hipólito Cruz; inscrito Tomo ciento noventa y uno, folio doscientos sesenta, Asiento treinticinco, finca número dos mil cuatrocientos sesentisiete Rastrojos. Avalúo: Veinte Mil Córdobas. c) rústica jurisdicción Santa Teresa, diecisiete manzanas, rastrojos, conteniendo tres casas, un pozo, limitada: poniente, sur, Sucesores Segundo Rodríguez; oriente, camino; norte, Francisco Lara; inscrita Tomo cientos sesenta y uno, folio doscientos ochentitres, Asiento Tercero, finca número seis mil seiscientos sesentitres. Avalúo: Veintidos Mil Novecientos Córdobas. d) rústica jurisdicción Santa Teresa, rastrojos, cinco manzanas, cabida, limitada: norte, César Amaya; sur, Manuel Cruz; oriente, camino; poniente, Miguel Sequiera; inscrita Tomo veintisiete, folio doscientos cuarenta, Asiento Tercero, finca número ciento veintitres. Avalúo: Dos Mil Quinientos Córdobas. e) rústica jurisdicción Santa Teresa, lugar San José de Gracias, doscientas cincuenta y cinco manzanas cabida, potreros, rastrojos y montaña, limitado: oriente, Marcos Martínez y otros; poniente, río Medina; norte, Moisés y Francisca Martínez y otros; sur, Sucesores Humberto Rodríguez; inscrita Tomo doscientos dos, folio ciento setentitres, Asiento Segundo, finca número seis mil ciento sesentisiete, Avalúo: Ciento Dos Mil Córdobas. Todas inscritas Libro Propiedad, Sección Derechos Reales, Registro Público Carazo.—Avalúo Total: Ciento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Córdobas.

Ejecución: Dr. Agapito Fernández García contra Sara Rodríguez Ballojano.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Diriamba, diez mañana nueve Septiembre mil novecientos sesenta y uno.—Entre líneas.—Avalúo: Once Mil Córdobas. Vale.—Carmen A. Mendieta, Secretaria Juzgado Civil del Distrito de Diriamba.

3 1

El día Domingo 17 de Septiembre de 1961, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Agencia, y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren reafrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme a derecho.

| <i>Nº de la Boleta</i> | <i>Descripción de las prendas</i>                                                                          | <i>Base del Remate</i> | <i>Nº de la Boleta</i> | <i>Descripción de las prendas</i>                                                                                  | <i>Base del Remate</i> |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 93528                  | 1 Esclava despegada, 3 medallas, 2 dije, 4 chapas distintas, 1 chongo Incomp. 1 monograma, 1 anillo 12 grs | 42.30                  | 94309                  | 1 Cadenita rev. con dije 3 grs                                                                                     | 6.85                   |
| 93543                  | 1 Par de argollas, 2 anillos lisos, 1 de plancha 12 grs                                                    | 56.40                  | 94348                  | 1 Cadena sin dije 4 grs                                                                                            | 13.70                  |
| 93545                  | 2 Cadenas, 1 crucifijo, 1 de filigrana reventada, 1 anillo de plancha, 29 grs                              | 141.00                 | 94358                  | 1 Par de argollas 4 grs                                                                                            | 13.70                  |
| 93550                  | 1 Anillito liso 2 grs                                                                                      | 8.46                   | 94400                  | 1 Anillito con piedra 3 grs                                                                                        | 6.85                   |
| 93554                  | 3 Anillitos de plancha 4 grs                                                                               | 14.10                  | 94401                  | 1 Cadena con medalla 10 grs                                                                                        | 34.25                  |
| 93555                  | 2 Dije, 1 medallita 2 grs                                                                                  | 8.46                   | 94405                  | 1 Cadena rev. con crucifijo 7 grs                                                                                  | 27.40                  |
| 93558                  | 2 Anillos, 1 labrado, y otro de herradura 3 grs                                                            | 12.69                  | 94409                  | 2 Anillos, labrados 4 grs                                                                                          | 13.70                  |
| 93559                  | 3 Anillitos de plancha de plancha                                                                          | 12.69                  | 94442                  | 1 Anillo labrado, 1 par de argollitas 3 grs                                                                        | 13.70                  |
| 93580                  | 1 Cordón rev. con 2 crucifijos, 1 anillo con piedra, 1 par de mancuernillas 12 grs                         | 35.25                  | 94443                  | 1 Cadena sin dije 5 grs                                                                                            | 13.70                  |
| 93582                  | 1 Anillo con piedra 4 grs                                                                                  | 14.10                  | 94472                  | 1 Par de chongos con piedra, 1 par de argollitas 6 grs                                                             | 13.70                  |
| 93598                  | 1 Anillito con una piedrita 3 grs                                                                          | 9.87                   | 94482                  | 2 Anillos, 1 labrado, 1 de plancha 5 grs                                                                           | 13.70                  |
| 93624                  | 1 Leontina con moneda, 1 anillo liso 30 1/2 grs                                                            | 169.20                 | 94489                  | 1 Anillito de plancha 2 grs                                                                                        | 6.85                   |
| 93626                  | 1 Anillo con piedra 6 grs                                                                                  | 25.38                  | 94508                  | 1 Cadena sin dije 5 grs                                                                                            | 20.55                  |
| 93632                  | 1 Cadena con dije con piedrita 4 grs                                                                       | 14.10                  | 94509                  | 1 Crucifijo, 1 medalla 7 grs                                                                                       | 27.40                  |
| 93640                  | 1 Anillo de plancha 6 grs                                                                                  | 28.20                  | 94514                  | 1 Anillito de plancha 2 grs                                                                                        | 6.85                   |
| 93645                  | 2 Anillitos, 1 de plancha abierto, sin piedra, 1 prendedor Incomp. con piedritas 8 grs                     | 28.20                  | 94542                  | 1 Barra de hierro, 1 serruchito                                                                                    | 6.85                   |
| 93658                  | 1 Anillito de plancha 2 grs                                                                                | 7.05                   | 94544                  | 1 Martillo, 1 formón                                                                                               | 6.85                   |
| 93661                  | 1 Esmeril, 1 taladro de Joyería con 10 brocas                                                              | 21.15                  | 94561                  | 1 Cadena rev. con dije 4 grs                                                                                       | 12.60                  |
| 93668                  | 1 Cadena con medalla, 2 anillos, de plancha, 1 con piedra 6 grs                                            | 28.20                  | 94596                  | 1 Cadenita rev. con medalla, 1 anillito de plancha, 1 par de argollas 7 grs                                        | 20.55                  |
| 93669                  | 1 Cadena sin dije 4 grs                                                                                    | 14.10                  | 94621                  | 1 Cadena con dije 4 1/2 grs                                                                                        | 13.70                  |
| 93671                  | 1 Cadena con medallón 25 grs                                                                               | 112.80                 | 94624                  | 1 Cadena sin dije 7 grs                                                                                            | 27.40                  |
| 93673                  | 1 Cadena con medallita 4 grs                                                                               | 14.10                  | 94687                  | 2 Anillos de plancha, 1 abierto 7 grs                                                                              | 20.55                  |
| 93684                  | 1 Anillo con un rubí sintético                                                                             | 69.50                  | 94692                  | 1 Cadena rev. sin dije 4 grs                                                                                       | 13.70                  |
| 93726                  | 1 Anillo labrado 3 grs                                                                                     | 13.90                  | 94714                  | 1 Anillo de plancha 2 grs                                                                                          | 6.85                   |
| 93732                  | 1 Cadenita rev. sin dije 2 grs                                                                             | 6.95                   | 94738                  | 1 Medalla 2 grs                                                                                                    | 6.85                   |
| 93747                  | 1 Esclava despegada, sin candado, sin dije, 1 pulsera rev. con piedritas sin dije 7 grs                    | 20.85                  | 94740                  | 1 Anillo de plancha abierto 7 grs                                                                                  | 13.70                  |
| 93758                  | 1 Medalla 4 grs                                                                                            | 13.90                  | 94742                  | 2 Anillitos de plancha 4 grs                                                                                       | 13.70                  |
| 93815                  | 1 Cadena rev. sin candado con crucifijo 3 grs                                                              | 6.95                   | 94747                  | 1 Pulserita con piedrita sin dije, 1 cadenita rev. sin dije, 3 anillitos, 2 de plancha, 1 labrado 10 grs           | 41.10                  |
| 93819                  | 1 Cadena sin dije, 2 anillos, 1 de plancha 9 grs                                                           | 41.70                  | 94752                  | 2 Cadenitas rev. sin dije 6 grs                                                                                    | 13.70                  |
| 93852                  | 1 Anillo con piedra 12 grs                                                                                 | 34.75                  | 94767                  | 1 Anillo de plancha, 1 esclavita sin dije 4 grs                                                                    | 13.70                  |
| 93874                  | 1 Esclavita sin dije 4 grs                                                                                 | 13.90                  | 94794                  | 1 Anillito labrado, 1 par de chongos 2 grs                                                                         | 6.85                   |
| 93880                  | 1 Cadena rev. sin dije 5 grs                                                                               | 6.95                   | 94796                  | 2 Pares de chapitas, 1 con piedrita, 1 cadenita rev. sin dije sin candado, 1 alfiler con 3 medallitas 2 dije 5 grs | 13.70                  |
| 93884                  | 1 Esclava con dije 3 grs                                                                                   | 13.90                  | 94797                  | 1 Cadenita sin dije, 2 anillitos, 1 liso, 1 de plancha 4 grs                                                       | 13.70                  |
| 93898                  | 2 Pares de argollas 4 grs                                                                                  | 16.68                  | 94807                  | 1 Cadenita rev. sin dije 3 grs                                                                                     | 20.55                  |
| 93911                  | 1 Esclavita sin dije 3 gramos                                                                              | 6.95                   | 94900                  | 1 Par de chapas con piedra 5 grs                                                                                   | 13.70                  |
| 93922                  | 2 Anillos de plancha 7 grs                                                                                 | 27.80                  | 94915                  | 1 Reloj Novelti con pulsera                                                                                        | 13.70                  |
| 93930                  | 1 Anillito de plancha 3 grs                                                                                | 12.51                  | 94951                  | 2 Cadenas rev. 1 con 2 medallas, 1 sin el aro, 1 sin dije 7 grs                                                    | 27.40                  |
| 93932                  | 1 Anillito con piedritas 2 grs                                                                             | 6.95                   | 94957                  | 1 Cadenita rev. con crucifijo 3 grs                                                                                | 6.85                   |
| 93938                  | 1 Par de argollas dist. 2 grs                                                                              | 6.95                   | 94961                  | 1 Cadena sin dije 4 grs                                                                                            | 6.85                   |
| 93951                  | 1 Cadenita rev. con medallita 3 grs                                                                        | 6.95                   | 94985                  | 1 Anillo de plancha 2 grs                                                                                          | 6.75                   |
| 93964                  | 1 Par de chongos, 1 medalla 4 grs                                                                          | 13.90                  | 94986                  | 1 Cadena rev. sin dije 17 grs                                                                                      | 67.50                  |
| 93973                  | 1 Cadena sin dije 12 grs                                                                                   | 55.60                  | 95019                  | 1 Anillo liso 4 grs                                                                                                | 6.75                   |
| 94008                  | 1 Anillo de plancha, 1 par de argollitas 4 grs                                                             | 13.90                  | 95023                  | 1 Cadena con dije 3 grs                                                                                            | 13.50                  |
| 94046                  | 1 Cadena rev. con crucifijo 9 grs                                                                          | 27.80                  | 95026                  | 1 Esclava sin dije 4 grs                                                                                           | 13.50                  |
| 94085                  | 1 Cadenita con medallita 2 grs                                                                             | 6.95                   | 95034                  | 1 Pulsera con medalla 4 grs                                                                                        | 13.50                  |
| 94110                  | 1 Cadena con medalla 5 grs                                                                                 | 13.90                  | 95035                  | 1 Esclava desp. sin dije, 1 anillo de plancha, 1 cadena rev. con crucifijo 16 grs                                  | 54.00                  |
| 94118                  | 1 Par de argollas, 1 en mal estado 3 grs                                                                   | 6.95                   | 95038                  | 1 Cadena rev. sin dije, 1 crucifijo sin el aro 13 grs                                                              | 54.00                  |
| 94138                  | 1 Anillo con piedra 11 grs                                                                                 | 41.70                  | 95052                  | 1 Par de argollas 2 grs                                                                                            | 6.75                   |
| 94141                  | 1 Cadenita sin dije, 1 anillito labrado 5 grs                                                              | 20.85                  | 95059                  | 2 Anillitos de plancha, 1 abierio 3 grs                                                                            | 6.75                   |
| 94175                  | 1 Cadena con dije con piedritas 6 grs                                                                      | 20.85                  | 95063                  | 1 Anillo con piedra 6 grs                                                                                          | 20.25                  |
| 94190                  | 1 Brazaletes con piedras con dije con piedrita 7 grs                                                       | 20.85                  | 95064                  | 1 Cadena con crucifijo 9 grs                                                                                       | 40.50                  |
| 94221                  | 1 Radio Philips de 5 tubos                                                                                 | 69.50                  | 95073                  | 3 Anillitos, 1 liso, 2 de plancha 4 grs                                                                            | 13.50                  |
| 94227                  | 1 Pulsera sin dije 6 grs                                                                                   | 27.80                  | 95074                  | 1 Anillo de plancha 4 grs                                                                                          | 13.50                  |
| 94304                  | 1 Anillo de plancha 4 grs                                                                                  | 13.70                  | 95090                  | 1 Cadena rev. con crucifijo, 1 anillito de plancha                                                                 | 23.75                  |
| 94305                  | 1 Anillito de plancha 2 grs                                                                                | 6.85                   | 95097                  | 1 Cadenita rev. con crucifijo, 1 anillito de plancha 4 grs                                                         | 13.50                  |
|                        |                                                                                                            |                        | 95098                  | 1 Cadenita rev. sin dije, 1 anillo de plancha                                                                      | 13.50                  |
|                        |                                                                                                            |                        | 95101                  | 1 Anillo de plancha 4 grs                                                                                          | 13.50                  |

| Nº de la Boleta | Descripción de las prendas                                                                       | Base del Remate | Nº de la Boleta | Descripción de las prendas                                                                  | Base del Remate |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 95124           | 1 Cordón con una piedrita 15 grs                                                                 | 67.50           | 95715           | 1 Anillo liso 5 grs                                                                         | 19.95           |
| 95125           | 1 Cordón rev. sin dije 12 grs                                                                    | 40.50           | 95717           | 1 Anillo liso 10 grs                                                                        | 33.25           |
| 95126           | 1 Anillito de plancha 2 grs                                                                      | 6.75            | 95719           | 2 Anillitos, 1 de plancha, 1 con piedra 5 grs                                               | 19.95           |
| 95131           | 1 Cadena con dije 15 grs                                                                         | 67.50           | 95726           | 1 Anillo con piedra 3 grs                                                                   | 6.65            |
| 95132           | 1 Cordón rev. con crucifijo 17 grs                                                               | 40.50           | 95729           | 1 Brasaete sin dije 2 grs                                                                   | 6.65            |
| 95133           | 1 Cadenita rev. con medallita, 1 par de argollas, 1 anillo labrado, 1 chapa sin piedrita 7 grs   | 20.25           | 95738           | 2 Cadenitas rev, una sin dije y la otra con dije, con piedrita, 1 anillito de plancha 3 grs | 6.65            |
| 95161           | 1 Par de argollas, 1 par de chapas con piedra 4 grs                                              | 13.50           | 95739           | 1 Cadena con medallita 3 grs                                                                | 13.30           |
| 95163           | 1 Pulsera con dije 17 grs                                                                        | 33.75           | 95740           | 1 Anillito labrado 2 grs                                                                    | 6.65            |
| 95166           | 1 Cadena con medallita 4 grs                                                                     | 13.50           | 95741           | 1 Cadena rev, sin dije 7 grs                                                                | 26.60           |
| 95179           | 1 Cadena con crucifijo, 1 par de argollas 8 grs                                                  | 27.00           | 95742           | 2 Anillos, 1 labrado, 1 de plancha 10 grs                                                   | 26.60           |
| 95183           | 1 Cadena con dije con piedra 4 grs                                                               | 13.50           | 95743           | 1 Cordón con crucifijo 16 grs                                                               | 73.15           |
| 95188           | 1 Anillo de plancha 4 grs                                                                        | 13.50           | 95745           | 1 Anillo liso 3 grs                                                                         | 13.30           |
| 95210           | 1 Cadena con medallita 5 grs                                                                     | 20.25           | 95747           | 1 Esclava sin dije, 1 anillo de plancha, 8 grs                                              | 35.25           |
| 95223           | 1 Pulsera con piedra sin dije 12 grs                                                             | 20.25           | 95751           | 1 Pulsera china sin dije 10 grs                                                             | 46.55           |
| 95232           | 1 Pulsera sin dije 5 grs                                                                         | 20.25           | 95755           | 1 Cadenita rev, sin dije 2 grs                                                              | 6.65            |
| 95233           | 1 Cordón con crucifijo 15 grs                                                                    | 67.50           | 95756           | 1 Anillito de plancha, 1 par de chonguitos, uno despegado 3 grs                             | 6.65            |
| 95259           | 1 Par de chapas de 2 pesos Mex 5 grs                                                             | 20.25           | 95770           | 1 Cadena con dije chopo, 1 anillo de plancha, 6 grs                                         | 26.60           |
| 95265           | 1 Esclavita sin dije, 1 anillito labrado abierto 3 grs                                           | 6.75            | 95779           | 1 Cadena rev, con crucifijo y dije con piedra 7 grs                                         | 26.60           |
| 95284           | 1 Pulsera sin dije 15 grs                                                                        | 40.50           | 95780           | 1 Pulsera sin dije, 1 anillo 8 grs                                                          | 26.60           |
| 95301           | 2 Anillitos, 1 labrado, 1 de plancha 3 grs                                                       | 6.75            | 95784           | 1 Esclavita rev, sin dije 2 grs                                                             | 6.65            |
| 95302           | 1 Cadena rev, sin dije 6 grs                                                                     | 20.25           | 95796           | 1 Par de chongos con piedra 3 grs                                                           | 6.65            |
| 95303           | 1 Par de argollas 4 grs                                                                          | 13.50           | 95797           | 2 Cadenas, una sin dije y la otra con medallita 10 grs                                      | 39.90           |
| 95309           | 1 Cadena sin dije 10 grs                                                                         | 40.50           | 95798           | 1 Par de chongos, con piedra 6 grs                                                          | 19.95           |
| 95320           | 1 Esclava sin dije, 1 anillo de plancha abierto 8 grs                                            | 33.75           | 95809           | 1 Reloj Novelti con pulsera                                                                 | 13.30           |
| 95321           | 1 Esclava sin dije 10 grs                                                                        | 27.00           | 95827           | 1 Anillito de plancha 2 grs                                                                 | 6.65            |
| 95325           | 1 Anillo con piedra 15 grs                                                                       | 27.00           | 95831           | 1 Par de argollas, 1 sin aro, 1 par de chapitas, 1 par de chonguitos con piedrita 7 grs     | 26.60           |
| 95351           | 1 Cadena rev, 7 grs                                                                              | 27.00           | 95832           | 2 crucifijos, 1 sin el aro 7 grs                                                            | 26.60           |
| 95402           | 1 Par de argollas 5 grs                                                                          | 20.25           | 95892           | 1 Cordón con crucifijo 14 grs                                                               | 66.50           |
| 95421           | 1 Cadena rev, con medalla 7 grs                                                                  | 27.00           | 95895           | 1 Cadenita rev. con medallita, 1 anillo labrado 4 grs                                       | 13.30           |
| 95422           | 1 Cadena sin dije 13 grs                                                                         | 60.75           | 95896           | 1 Anillito labrado, 1 par de chongos de filigrana 5 grs                                     | 13.30           |
| 95423           | 1 Cadenita rev, sin dije, 1 pulserita con piedrita 5 grs                                         | 20.25           | 95902           | 1 Par de chongos con piedra 5 grs                                                           | 19.95           |
| 95439           | 1 Cadena con crucifijo 8 grs                                                                     | 20.25           | 95908           | 1 Esclava sin dije 6 grs                                                                    | 26.60           |
| 95456           | 2 Anillitos con piedra 4 grs                                                                     | 13.50           | 95910           | 1 Cadena rev. con crucifijo 15 grs                                                          | 66.50           |
| 95462           | 1 Par de chongos con piedra 2 grs                                                                | 6.75            | 95913           | 1 Par de argollas 5 grs                                                                     | 19.95           |
| 95465           | 1 Serrucho con un dieate menos, 1 martillo                                                       | 6.75            | 95943           | 1 Reloj Novelti con pulsera                                                                 | 13.30           |
| 95468           | 1 Cadenita sin dije, 1 anillito de plancha 4 grs                                                 | 13.50           | 95953           | 1 Par de argollas, 1 anillo de plancha 5 grs                                                | 13.30           |
| 95470           | 1 Anillo de plancha 5 grs                                                                        | 13.50           | 95954           | 1 Cadena con crucifijo 7 grs                                                                | 26.60           |
| 95502           | 1 Anillito de plancha 2 grs                                                                      | 6.65            | 95959           | 1 Cadena rev. sin dije 4 grs                                                                | 13.30           |
| 95503           | 1 Esclavita rev, sin candado, sin dije, 2 anillitos, 1 de plancha, 1 labrado 2 grs               | 6.65            | 95975           | 1 Anillo de plancha, 1 dije 18 grs                                                          | 66.50           |
| 95508           | 1 Anillo con piedra 3 grs                                                                        | 6.65            | 95983           | 1 Pistola Automática S.W. cal 32                                                            | 133.00          |
| 95514           | 1 Esclavita sin dije, 1 anillito con piedra 4 grs                                                | 13.30           | 95984           | 1 Licuadora, 1 reverbero eléctrico                                                          | 199.50          |
| 95527           | 1 Cadena con crucifijo 6 grs                                                                     | 19.95           | 95992           | 1 Anillo de plancha 3 grs                                                                   | 13.30           |
| 95536           | 1 Pulsera sin dije 9 grs                                                                         | 26.60           | 95993           | 6 Anillos 4 de plancha, 1 liso otro labrado 7 grs                                           | 26.60           |
| 95547           | 1 Cadena con dije sin la piedrita, 1 esclava sin dije, 2 anillos, 1 labrado, 1 de plancha 14 grs | 66.50           | 95996           | 1 Pulsera sin dije 15 grs                                                                   | 66.50           |
| 95555           | 1 Anillo liso, 1 par de argollitas, 1 en mal estado 4 grs                                        | 13.30           | 95999           | 1 Anillo labrado 3 grs                                                                      | 13.30           |
| 95556           | 1 Anillo liso 4 grs                                                                              | 13.30           | 96001           | 1 Anillo con piedra 10 grs                                                                  | 39.90           |
| 95572           | 1 Cadenita con dije con piedrita 3 grs                                                           | 6.65            | 96016           | 1 Pulsera con dije con piedrita 5 grs                                                       | 13.30           |
| 95573           | 1 Cadena con dije 8 grs                                                                          | 26.60           | 96020           | 1 Cadena sin dije 3 grs                                                                     | 13.30           |
| 95578           | 1 Anillito de plancha 2 g                                                                        | 6.65            | 96023           | 1 Anillo de plancha 3 grs                                                                   | 13.30           |
| 95640           | 1 Par de chongos de filigrana 5 grs                                                              | 13.30           | 96026           | 1 Cadena con medallita con el candado en mal estado rev. 1 par de argollitas 4 grs          | 13.30           |
| 95641           | 1 Crucifijo 4 grs                                                                                | 13.30           | 96033           | 1 Cadenita con medallita 3 grs                                                              | 11.97           |
| 95655           | 1 Anillito liso 2 grs                                                                            | 6.65            | 96034           | 1 Anillo de plancha 2 grs                                                                   | 6.65            |
| 95658           | 1 Anillo de plancha, 1 par de chapas 2 1/2 grs                                                   | 6.65            | 96035           | 1 Cadena rev. con piedritas 5 grs                                                           | 19.95           |
| 95659           | 1 Anillito liso 2 grs                                                                            | 6.65            | 96051           | 1 Cadena con medalla, 1 anillo 12 grs                                                       | 53.20           |
| 95662           | 1 Par de argollas 3 grs                                                                          | 13.30           | 95053           | 1 Serrucho, 1 escuadra                                                                      | 13.30           |
| 95682           | 1 Cámara con su flash                                                                            | 6.65            | 96054           | 2 Barritas de hierro                                                                        | 13.30           |
| 95705           | 2 Anillitos con piedra 5 grs                                                                     | 13.30           | 96055           | 1 Nivel de madera, 1 diablito, 1 martillo de mecánica 1 desarmad.                           | 6.65            |
| 95711           | 1 Cadenita sin dije 2 grs                                                                        | 6.65            | 96056           | 1 Sepillo de hierro, 1 taladro                                                              | 13.30           |
|                 |                                                                                                  |                 | 96068           | 2 Cadenas con medalla, 1 rev. 1                                                             |                 |

| Nº de la Boleta | Descripción de las prendas                                                                         | Base del Remate |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|                 | pulsera rev. sin dije sin candado 12 grs. 1 levanta corriente                                      | 53.20           |
| 96069           | 1 Cadena rev. sin candado con dije 1 anillo con piedra 8 grs                                       | 26.60           |
| 96081           | 1 Cadena con crucifijo rev. 2 anillos de plancha 10 grs                                            | 45.15           |
| 96083           | 1 Cadena sin dije sin candado rev. 5 grs                                                           | 13.30           |
| 96098           | 1 Cadena rev. con crucifijo 6 grs                                                                  | 19.95           |
| 96099           | 1 Par de chongos rev. 1 par de argollitas una sin el aro 4 grs                                     | 13.30           |
| 96101           | 2 Anillitos, 1 liso, 1 de plancha 4 grs                                                            | 13.30           |
| 96105           | 1 Cadena con medalla, 1 anillito de plancha 4 grs                                                  | 13.30           |
| 96106           | 1 Cadena sin candado con dije 13 grs                                                               | 66.50           |
| 96110           | 2 Anillitos, 1 liso, 1 de plancha 5 grs                                                            | 19.95           |
| 96123           | 1 Pulsera sin dije 20 grs                                                                          | 66.50           |
| 96125           | 1 Cordón sin dije, 1 anillo de plancha 12 grs                                                      | 53.20           |
| 96131           | 1 Pulsera de filigrana 10 grs                                                                      | 26.60           |
| 96139           | 2 Anillos con piedra 10 grs                                                                        | 39.90           |
| 96140           | 1 Cadena con medalla, 1 pulsera con piedritas, 2 anillos 1 labrado 1 con piedra 16 grs             | 66.50           |
| 96151           | 1 Pulsera sin dije 23 1/2 grs                                                                      | 79.80           |
| 96158           | 2 Cadenas rev. 1 con dije, una con crucifijo, 1 anillito, 1 par de argollitas, 14 1/2 grs          | 59.85           |
| 96166           | 1 Par de argollitas, 3 grs                                                                         | 13.30           |
| 96175           | 1 Anillito, 2 grs                                                                                  | 6.65            |
| 96187           | 4 Anillitos, 2 con piedra, 1 liso, otro de plancha abierto, 8 grs                                  | 33.25           |
| 96188           | 1 Cadena rev. sin dije, 4 grs                                                                      | 13.30           |
| 96189           | 1 Anillo de plancha, 4 grs                                                                         | 13.30           |
| 96190           | 1 Par de argollitas, 3 grs                                                                         | 13.30           |
| 96191           | 1 Cadena rev. 1 par de argollitas, 4 1/2 grs                                                       | 13.30           |
| 96192           | 1 Pulsera sin dije, 29 grs                                                                         | 133.00          |
| 96195           | 1 Cadena sin dije, 3 grs                                                                           | 13.30           |
| 96219           | 1 Cadena rev. sin dije, sin candado, 5 grs                                                         | 13.30           |
| 96220           | 1 Anillo de plancha, 2 grs                                                                         | 6.65            |
| 96221           | 1 Anillo liso, 5 grs                                                                               | 13.30           |
| 96222           | 1 Medalla sin el aro, 5 grs                                                                        | 13.30           |
| 96229           | 1 Cadenas con crucifijo, una rev, 2 anillos, 1 de plancha, 1 liso, 28 grs                          | 119.70          |
| 96236           | 1 Anillito de plancha, 3 grs                                                                       | 6.65            |
| 96237           | 1 Anillo con piedra, 4 grs                                                                         | 13.30           |
| 96242           | 1 Taladro, 1 martillo                                                                              | 13.30           |
| 96245           | 1 Anillito de plancha abierto, un par de argollitas, una sin el aro, 1 crucifijo sin el aro, 3 grs | 6.65            |
| 96247           | 1 Cadena rev sin dije, 4 grs                                                                       | 13.30           |
| 96335           | 1 Nivel de hierro                                                                                  | 6.55            |
| 96369           | 1 Polea                                                                                            | 39.30           |
| 96371           | 1 Cámara fotográfica                                                                               | 6.55            |
| 96637           | 1 Bicicleta Raleigh Sport                                                                          | 131.00          |
| 96713           | 1 Máquina portátil Olivetti                                                                        | 131.00          |
| 96727           | 2 Planchas de gas                                                                                  | 6.65            |

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
(Agencia en León)

1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 26234—B/U Nº 213849—\$ 8.12  
José Antonio Salinas Martínez, solicita Título Supletorio, Cerramientos Uno, como veinticinco manzanas cabida ubicado paraje Las Lajitas, sitio Concepción, jurisdicción La Trinidad, cercado alambre, contiene potreros, huertas agrícolas, lindante: Oriente, sucesión Zacarías Lorente; Occidente, José Antonio Salinas; norte, Leopoldo y Eduarda Lanu-

za; sur, sucesión Gregorio Mairena, camino enmedio, otro como seis manzanas cabida, ubicado sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, cercado alambre y piñuela, contiene huertas agrícolas, potreros, lindante: Oriente, herederos Cleto Valdivia; Occidente, sucesión Mariano Rivas; norte, Agapito Castillo; sur, predio Marcelino Morán.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Estell, veintitrés Junio mil novecientos sesenta y uno.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 3

Nº 26274—B/U Nº 218426—\$ 6.00

Dionisio Matus Muñoz, solicita Título Supletorio, casa y solar, en Corinto, en Base Naval, Calle General Somoza, lindante: norte, calle enmedio Molteni y Cia; sur, carretera enmedio, Simón Medina; oriente, Emilia Blanco; poniente, Angela Juárez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Junio treinta, mil novecientos sesentiuño.—Lea Riveralafnez, Srío. 3 3

Nº 26273—B/U Nº 218427—\$ 6.20

María Concepción Rodríguez, solicita Título Supletorio, casa y solar, barrio La Parroquia, El Viejo, veinte varas de frente, por cuarenta de fondo, lindante: oriente, herederos de Francisco Garrido; poniente y norte, vega del río; sur, calle enmedio Manuel Vargas Malta.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Junio treinta, mil novecientos sesentiuño.—Lea Riveralafnez, Srío. 3 3

Nº 26789—B/U Nº 244537—\$ 5.10

Dominga Mendoza Putoy, solicita Título Supletorio urbana, lindante: oriente, Sara Cano; poniente, Luis Flores; norte, Asunción Rodríguez; sur, Margarita López.

Estimada: Dos Mil Córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintinueve Julio mil novecientos sesentiuño.—Carlos Martínez L., Srío. 3 3

Nº 26272—B/U Nº 194484—\$ 6.00

Leonardo Ruiz Barrios, solicita Título Supletorio, finca rústica, veinte manzanas superficie, sita Los Ramos jurisdicción Alta Gracia, éste departamento, linda: Oriente, Guadalupe Flores; Poniente, Justino Barrios; Sur, Regino Alemán; Norte, Peña Inculca y otros.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintitres Junio, mil novecientos sesentiuño.—Antonio Luna, Srío. 3 3

Nº 26271—B/U Nº 221254—\$ 6.08

Rufino Castro Centeno, solicita Título Supletorio lote terreno propio, cincuenta y seis manzanas, esta jurisdicción lindante: Oriente, Segundo Barrera; Poniente, resto del predio del solicitante; Norte, paraje La Chibola; Sur, Joaquín Sacasa.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Junio mil novecientos sesentiuño.—J. R. Saborío E., Srío. 3 3

Nº 26270—B/U Nº 186384—\$ 6.40

José Agenor Lazo y Elia Cornejo de Lazo, Quila II, piden Título Supletorio solar y casa aquel pueblo, solar mide treinta por treinta varas cuadro, limitados: Norte, Ismael Medina; Sur, Manuel Sosa; Oriente, Félix Vásquez; Occidente, Fraxedes Castillo.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veinticuatro Junio mil novecientos sesenta y uno.—Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío. 3 3

Nº 26262—B/U Nº 204710—C 8.10

María Luisa Altamirano, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, domicilio Telpaneca; solicita Título Supletorio solar y casa ubicada San Juan Telpaneca; casa mide nueve varas largo, seis de ancho, paredes adobes, techo tejas de barro, forma de Cañón; barrio Ceibita terreno nacional, solar mide nueve varas frente, por ocho de fondo, linderos: Oriente, Sur, Occidente, propiedad Toribio González; Norte, carretera conduce San Juan a Quillalí.

Valórase doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Local Telpaneca veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Reynaldo Guillén Cerrato, José María Mercado R., Srlo.—Rey. Guillén C.—José María Mercado, Srlo.

3 3

Nº 26320—B/U Nº 213920—C 6.60

Dolores Olivás Alegría, solicita Título Supletorio, cerramiento, ubicado sitio San Juan Morolica, jurisdicción Pueblo Nuevo, como manzana y media cabida, cercado alambre y piedra, contiene cafetos, guineos, lindante: Oriente, Concepción Arostegui y Dolores Olivás Alegría; Occidente, Norte y Sur, predio Eleuterio Olivás López.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Esté veintinueve Junio de mil novecientos sesenta y uno.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B.

3 3

Nº 26319—B/U Nº 218449—C 6.20

Francisco Gómez, unión Manuela Cardoza Obregón, solicitan Título Supletorio, lote terreno octavo manzana, jurisdicción esta ciudad, lindante: Oriente, Sur y Poniente, los González; Norte, los Villanueva. Húbolo de Guadalupe Villanueva. Estímalo, doscientos córdobas. Pretenda derecho, dedúzcalo legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—M. Pérez Jarquín, Srlo.

3 3

Nº 26432—B/U Nº 214556—C 7.05

La señora María Arias de García, solicita Título Supletorio Predio Rústico situado Buena Vista de Apompuá, esta jurisdicción de doce manzanas de extensión, limitado: Norte y Poniente, terrenos de Luciano Cruz; Oriente, Teófilo Soto; Sur, camino a La Trinidad y La Boquilla.

Estímalo Un Mil Córdobas.

Quien crease con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veinte y cuatro de Junio mil novecientos sesenta y uno.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srlo.

3 3

Nº 26269—B/U Nº 186369—C 6.64

Leoncio López Desayes, San Fernando, pide Título Supletorio finca ubicada río arriba de Comana, jurisdicción Jalapa, treinta manzanas extensión, cultivada café y guineos, limitada: Norte y Occidente, Melchor Herrera; Sur y Oriente, José de Jesús Ortiz.

Valórala, un mil cincuenta córdobas.

Oposiciónes, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintitres Junio mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

Nº 26651—B/U Nº 218993

210936—C 8.24

Pedro Joaquín Romero Fuenté, solicita título supletorio finca rústica, cincuenta manzanas de extensión, situada en la isla de Macarroncito, Archipiélago

de Solentiname, perfectamente acotado y cultivado en pará, chagüite y cocos; y limitado así: norte, Miguel Outlérez Rueda y el Gran Lago; sur, Gregoria Romero y el Gran Lago; oriente, Miguel Outlérez Rueda y poniente, el Gran Lago de Nicaragua.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado en el Juzgado del Distrito. San Carlos, once de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Luis H. García.—Amparo Arzeyut, secretaria. Un sello.

Es conforme. San Carlos, once de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Amparo Arzeyut, Srta.

3 2

Nº 26650—B/U Nº 161540

217650—C 7.36

Francisco Cuevas y Juana Sánchez de Cuevas, solicitan título supletorio, terreno urbano midiendo treinta y ocho varas de frente por treinta y seis y tres cuartas de fondo.

Ubicado barrio cementerio esta ciudad, lindante: oriente, solar herederos José María Díaz; norte, solar de Cornelio Urroz; poniente, calle de en medio casa de Juan Mercado y sur, casa y solar sucesión Petronila Herrera. Estiman valor doscientos córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Local de El Viejo. Dos de Julio de mil novecientos sesenta.—Juan Moreno, Srlo.

3 2

Nº 26649—B/U Nº 172002

172020—C 8.36

Lázaro Rivera Vanegas, solicita título supletorio de su propiedad tiene lugar Cayantú, esta jurisdicción. Llámase primer lote «Santa María». Linda: norte, predio doctor Francisco Buitrago; sur, camino de por medio; occidente, predio Julián Mejía; oriente, predio doctor Francisco Buitrago. Veinte hectáreas de extensión. Segundo lote: Llámase, «Guadalupe». Linda: al norte, camino de por medio, conduce a Mozonte y caserio de por medio sur, predio Guillermo Miranda y Ernesto Gómez occidente, predio Tomás López; oriente, predio Guillermo Miranda. Extensión, cincuenta hectáreas. Valor doscientos córdobas.

El que se crea con derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Totogalpa, seis de Mayo de mil novecientos sesentinueve.—Lineado—Mejía—Vale—Testado—Sánchez—no—Vale.—G. López S., Juez Local.—T. Rubian, Srlo.

3 2

Nº 26648—B/U Nº 198919

232330—C 6.52

Angela Medina Ayala, solicita título supletorio, un solar urbano, ubicado Barrio La Libertad, esta ciudad, siguientes linderos: oriente, Francisco Pereira; poniente, Victoriana Quevara; norte, solar de la solicitante y sur, Paula Cáceres. Húbolo de Juana Medina.

Estímalo ciento veinte córdobas.

Presenta derecho, opóngase legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, diez de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—M. Pérez Jarquín, Srlo.

3 2

Nº 26647—B/U Nº 198831

282331—C 6.40

Santiago Pérez Parada, solicita Título Supletorio solar ubicado barrio Calvario esta ciudad, lindante: oriente, Félix Tercero; poniente, calle en medio, Fernanda Chavarría; norte, Vicenta de García y sur, Santiago Pérez.

Húbolo de: Francisco García.

Estímalo: Ciento Noventa Córdobas.

Pretenda derecho, dedúzcalo legalmente.

Dado Juzgado Local Civil.—Chinandega, veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—M. Pérez Jarquín, Srío.

3 2

Nº 26646—B/U Nº 203940  
229936—\$ 6.08

Berta Guzmán Rayo, solicita Título Supletorio urbano esta ciudad, barrio Paisas Bajos, limitada: oriente; Casto José Jarquín, Poniente, calle Berta Guzmán; norte, Vicente Briceño y sur, María viuda de Pérez.

Interesado opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Masaya, veintidós Mayo mil novecientos sesentituno.—Julio C. Pérez P.—Aguiles Armas, Srío.

3 2

Nº 26645—B/U Nº 186027  
230682—\$ 7.56

Isidro Vázquez Ample, Jalapa, pide Título Supletorio casa y solar ubicados aquella jurisdicción, casa y solar, siendo casa, tablas dos piezas ambas de diez varas de largo por seis de ancho, cercas alambre, solar mide cincuenta varas larga por veinte ancho, limitados: norte, Feliciano Guillén y José Doctores Rodríguez; sur, Coronado López; oriente, Feliciano Guillén; occidente, Francisco Salgado.

Valórase: Dos Mil Córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, diez y seis Mayo mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 26644—B/U Nº 232509—\$ 6.08

Rosa y Baltazara Almendarez, solicitan título supletorio, rústica, tres manzanas de extensión, a una legua hacia el oriente esta ciudad, lindante: norte, Felipa de Centeno; sur, Juliana de Merlo, carretera en medio; oriente, Sebastián Miranda; poniente, Feliciano Centeno.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto uno, mil novecientos sesentituno.—Lea Riveralainez, Srío.

3 2

Nº 26643—B/U Nº 242922—\$ 9.48

Doctor Tulio Torres Martínez, apoderado de doña María Elia de Eger a nombre ésta solicita título supletorio dos solares ubicados Cantón El Calvario esta ciudad y son: a) Uno esquinero de treinta y tres varas en cuadro, contiene casa cañón de tejas sobre horcones, mide ocho por cuatro y media ancho, con corredor, lindante: oriente, calle en medio, Dora Chavarría; occidente, Policarpo Meléndez; norte, hermanos Cárcamo; sur, calle en medio, José Miguel Quintero; b) otro de treinta y cuatro y una tercia en cuadro, cercado con tablas, lindante: oriente, Bertilda y María Cristina Blandón; occidente, calle en medio, María de Eger; norte, Casimira Valdez y Petrona Moreno y sur, Dora Chavarría.

Valóranse en dos mil córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Estelí, veintinueve Julio mil novecientos sesenta y uno.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 2

Nº 26642—B/U Nº 232353—\$ 7.68

Agustín Navarro, solicita título supletorio terreno urbano; ubicado barrio de La Palma esta ciudad, lindante: norte, solar de Margarita Juárez; sur, calle por medio, predio sucesión Mauricio Argüello; oriente, calle por medio casa y solar de Daniel Zúñiga; poniente, predio de Juan Alday; mide: norte, cuarentidos varas; sur, cuarenta y media varas; oriente, cuarenticuatro varas; poniente, cuarentidos varas.

Valórase doscientos córdobas.

Interesado opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de El Viejo, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Juan Moreno, Srío.

3 2

Nº. 26641—B/U No.—230717—\$ 6.44

Andrés Raudes, Jicaró, pide título supletorio finca ubicada El Trabón, jurisdicción Murra, cincuenta manzanas extensión, cultivada café, guineos, caña, limitada: norte, Nolberto Fajardo; sur, Victoriano Talavera; oriente, Ubaldo Montenegro; occidente, Rosa Quiñonez.

Valórala, un mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotul, veintiseis Julio mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 26640—B/U Nº 230711—\$ 7.28

Edmundo Delgado Baldizón, Managua, pide título supletorio finca ubicada Patio Grande, jurisdicción Quilalt, sesenta manzanas extensión más o menos, cultivada: café y árboles frutales, hay dentro, cuatro ranchos, debidamente cercada mayor parte alambre y naturales, limitada: norte, Santiago Delgado; sur, Leoncio Gutiérrez y Lino Oadea; este, Coronado Ruiz y hermanos; oeste, Lino Oadea.

Valórala, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotul, veinte Julio mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 26638—B/U Nº 230721—\$ 6.56

Gilberto Moreno, Jicaró, pide título supletorio, posesión ubicada aquella jurisdicción, tres cuartos manzana, hay dentro casa, limitada: norte, río Jicaró; sur, Roberto Quiñonez o Eusebia Zavala; oriente, propiedades de Quiñonez y la misma señora Zavala; occidente, camino Jicaró-Jalapa.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotul, veintiseis Julio mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Es conforme.—Renaldo Zúñiga, Srío.

3 2

### PRIMERA CITACION

Nº 26995—B/U Nº 261380—\$ 7.05

Cítase a los Accionistas de la Compañía Harinera de Nicaragua S. A., para una Junta General Extraordinaria de socios que se verificará en esta ciudad, el día 25 de Septiembre de 1961, a las 5 pm., en la Oficina correspondiente ubicada en la Calle Momotombo No. 207.—(Del Teatro González 80 varas al occidente.

Para tratar asuntos de interés para la Empresa.

Managua, D. N., 5 de Septiembre de 1961.

LEANDRO KUAN U.  
Secretario.

3 3

### SEGUNDA CITACION

Nº 27023—B/U Nº 261391—\$ 7.30

En nombre de la Junta Directiva de «Compañía Cigarrera y de Industrias «Mombacho S. A.» convócase a los socios accionistas para sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas que se reunirá en esta ciudad en el Edificio de la Cámara Na-

cional de Comercio a las siete de la noche del día 2 Octubre.

Por ser esta segunda convocatoria habrá quorum con el número de accionistas que asistan.

Managua, D. N., seis de Septiembre de 1961.

MARIANO BUITRAGO AJÁ.  
Secretario.

3 1

### Citaciones de Procesados

#### No. 567

Por primera vez cito y emplazo al procesado José Angel Meza o Mendoza, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Justo Mayorga, mayor de edad, soltero, tulero, y de este domicilio bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensores de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Chinandega a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos sesentiuno. —Jorge H. Flores S., Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz, Sria.

1

#### No. 568

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Jesús Cruz, de calidades ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona de Emilio Rodríguez, de veinticinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Pueblo Nuevo, de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta Autoridad si no lo hace.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — H. Osorno Fonseca. — Adela María Quillén M., Sria.

Es conforme con su original. Estelí, siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Adela María Quillén M., Sria.

1

#### No. 569

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Gregorio Betanco, de veinte años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Juan de Limay, de este Departamento, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Santos Betanco, de veintiseis años de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio de San Juan de Limay, de este Departamento, y por la falta de lesiones cometida en Andrés Betanco, de veinticinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Juan de Limay, de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta Autoridad si no lo hace.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, tres de Junio de mil novecientos sesenta y uno. —H. Osorno Fonseca. Quillermo Sotomayor, Srio.

Es conforme con su original. Estelí, siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Adela María Quillén M., Sria.

1

#### No. 570

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Lucio Duarte, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones en la persona del señor Valentín Calderón, de veintidos años de edad, casado, agricultor, y del domicilio de Condega, de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se aculte.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito y de lo Criminal por el Ministerio de la Ley, Estelí, ocho de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — O. Outiérrez. — Adela María Outiérrez M., Sria.

Es conforme con su original. Estelí, siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Adela María Quillén M., Sria.

1



## No. 571

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Cecilio Rugama, de veintiocho años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Condega, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Francisco Tinoco, de treinta y dos años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Condega, de este mismo Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta Autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—H. Osorno Fonseca.—Adela María Quillén M., Sria.

Es conforme con su original. Estelí, siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Adela María Quillén M., Sria.

1

## No. 572

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Armando González y otro a quien apodan Tamacún, ambos de generales ignoradas para que dentro del plazo de quince días, comparezcan a este despacho a defenderse en la causa que por el delito de robo con fuerza en las cosas y cometido en bienes del señor Armando Valenzuela, se les sigue en este despacho, bajo apercibimiento se someter esta causa al conocimiento del Jurado y de surtirle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delin cuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado Juzgado para lo Criminal del Distrito. Matagalpa, treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—R. Buitrago P.—H. González, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Hernando González Membreno, Srio.

1

## AVISO

No 26968—B/U No 261364—¢ 7.85

A todos los acreedores de la Compañía de Seguros Cruz Azul de Nicaragua, S. A., que a esta fecha no hayan legalizado sus créditos, que deben presentarse a las oficinas de la Compañía a legalizarlos dentro del término de cuatro meses a partir de la notificación, de conformidad con el Artículo 107, Inciso 4 de la Ley General de Instituciones Bancarias.

Managua, D. N., 30 de Agosto de 1961.

JUNTA LIQUIDADORA

Carlos José González,

Superintendente de Bancos y de otras Instituciones,

Luis A. Cantarero,  
Representante de los  
Acreedores.

Alejandro Baca Muñoz,  
Representante de los  
Accionistas.

74

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,

Apartado Número 86.

## Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.30 Por trimestre.. ¢ 15.00  
Número retrasado ¢ 0.30 Por Semestre.. ¢ 25.00  
Por mes ..... ¢ 5.00 Por año..... ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00;  
Por año..... ¢ 11.00

Por la publicación de elisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.